



## GMU-DPTO FINANCIERO

Núm. Referencia: 0400JDA/FPV00397  
Resolución nº: 1113/2018  
Fecha Resolución: 26/12/2018

Por Resolución del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, se ha resuelto:

### Prórroga del presupuesto general de la GMU año 2019

Finalizado el ejercicio económico de dos mil dieciocho y no habiéndose tramitado y por tanto, entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se pone en marcha el mecanismo de la prórroga presupuestaria, previsto en el art. 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollado por el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

La prórroga presupuestaria está sometida a una limitación de tipo cuantitativo que se pone de manifiesto con la no consideración de prorrogables, en ningún caso, de los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio (art. 21.2 del Real Decreto 500/1990). De este modo, se hace necesario ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior (art. 21.3 del Real Decreto 500/1990), en función de lo dispuesto anteriormente. La limitación cuantitativa se establece en función, únicamente, de los créditos iniciales por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos.

Una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior, se obtiene un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, pudiéndose realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las circunstancias reguladas en el art. 21.3 del citado Real Decreto. Los ajustes de créditos deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor, según establece el art. 21.4 del mismo Real Decreto.

Tales ajustes serán objeto de expediente independiente una vez cuantificado el margen de los créditos no incorporables relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior y siempre que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a mayores cargas financieras anuales por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores, aunque sólo se puedan dotar parcialmente.

Dado que el Real Decreto 500/1990 nada establece respecto a la competencia para ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior, corresponderá al Presidente de la Corporación, en base a la cláusula de competencia residual a favor de este órgano que se contiene en el art. 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, visto el informe del Interventor, y en uso de las facultades atribuidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**VENGO EN RESOLVER:**

Código Seguro De Verificación:	KjEphWBkzf3ld5Iv9ihwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	26/12/2018 18:32:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KjEphWBkzf3ld5Iv9ihwyw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KjEphWBkzf3ld5Iv9ihwyw==</a>		





**PRIMERO.-** Aprobar los siguientes ajustes del presupuesto anterior y en consecuencia aprobar la prórroga del presupuesto, conforme al anexo que se adjunta:

- a) Créditos destinados a servicios o programas que concluyen en el ejercicio anterior.
- b) Créditos destinados a servicios o programas que continúan del ejercicio anterior.

a) Créditos destinados a servicios o programas que concluyen en el ejercicio anterior:

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Crédito</u>
<b>GASTOS</b>		
006-153-20-60902	Aplicación Plan de Inversiones Diputación	17.380,81
<b>INGRESOS</b>		
006-70000	Transferencia capital Ayuntamiento	17.380,81

b) Créditos destinados a servicios o programas que continúan del ejercicio anterior:

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Crédito</u>
<b>GASTOS</b>		
011-15100-60900	Gestión Patrimonio Municipal del Suelo	30.000,00

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución a los servicios económicos a los efectos oportunos.

Mairena del Aljarafe, fecha indicada en firma electrónica.

Lo que le traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KjEphWBkzf3ld5Iv9ihwyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	26/12/2018 18:32:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KjEphWBkzf3ld5Iv9ihwyw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KjEphWBkzf3ld5Iv9ihwyw==</a>			